

# ABC

## Sistema Dominicano de Seguridad Social



*La gente quiere saber sobre*  
**SISTEMA DE PENSIONES**  
**REPÚBLICA**  
**DOMINICANA**



*La gente quiere saber sobre*  
Sistema de Pensiones de la  
**República Dominicana**



# Sistema de Pensiones de la República Dominicana

## ¿Qué son las pensiones?

Según el Glosario de Términos del Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS) el concepto de pensión se refiere al ingreso mensual para compensar la pérdida de ingreso a consecuencia de su retiro por vejez o por discapacidad temporal o permanente.

## ¿Cuál es el objeto del Sistema de Pensiones de la República Dominicana?

El principal objetivo del Sistema Previsional de la República es proteger a las personas frente a los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada y sobrevivencia, en función de las normas establecidas para estos fines.

## ¿Qué establece la Constitución de la República Dominicana en materia de pensiones?

El artículo 7 de nuestra Carta Magna declara “Estado Social y Democrático de Derecho a la República Dominicana”.

La Constitución del año 2010, en su artículo 8 establece como función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

En la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su artículo 1 dispone como su objeto principal la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.



# Subsistemas de Pensiones

La República Dominicana cuenta con dos subsistemas de pensiones:

1

## Sistema de Reparto

Sistema de pensión basado en aportaciones definidas, que constituyen un fondo común del cual los afiliados en edad de retiro reciben las pensiones definidas por la ley o reglamentación que lo crea. El monto de pensión no guarda relación al aporte durante la vida laboral del cotizante.

Este fondo fue creado para el pago de Jubilaciones y Pensiones Civiles que sean acordadas por la Ley 379-81, Leyes Especiales o Decretos del Poder Ejecutivo.

2

## Capitalización Individual

Sistema de pensiones basado en las aportaciones definidas que se registran en las cuentas personales a nombre de cada afiliado que serán invertidos por entidades especializadas llamadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) para obtener utilidades e intereses a fin de incrementar la cuenta individual.

## ¿Cuál es la diferencia entre el Sistema de Reparto y el de Cuenta de Capitalización Individual (CCI)?

La diferencia entre el Sistema de Reparto y el de Cuenta de Capitalización Individual es la forma de financiamiento de las pensiones.

En el Sistema de Reparto tanto el aporte del trabajador como el del Estado van a un fondo común, mientras que en el de Cuenta de Capitalización Individual (CCI) cada afiliado tiene una cuenta individual a través de su Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) donde se le deposita tanto su aporte como el de su empleador.

## ¿En la actualidad cómo se financia el Sistema de Pensiones de la República Dominicana?

Con el inicio en el año 2003 del Seguro de Pensiones a través de la Ley 87-01, el empleador contribuye al financiamiento del Régimen Contributivo, tanto para el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia como para el Seguro Familiar de Salud, con el setenta (70) por ciento del costo total y al trabajador le corresponde el treinta (30) por ciento restante.

En la actualidad el Seguro de Pensiones se financia con el 9.97% del salario del trabajador distribuido de la siguiente manera:

Afiliado/a	2.87%
Empleador	7.10%
<b>Total</b>	<b>9.97%</b>

## ¿Un trabajador activo puede elegir en cuál Sistema de Pensiones desea estar afiliado?

No. A partir de junio del año 2003, cuando entró en vigencia el Sistema de Pensiones a través de la Ley 87-01, la afiliación del trabajador asalariado y del empleador al régimen previsional es obligatoria,

única y permanente, cada trabajador está en la obligación de seleccionar su Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

Ahora bien, si el trabajador activo tiene derechos adquiridos al Sistema de Reparto y cuenta con los requisitos establecidos para el Proceso de Traspaso de Fondos desde una CCI al Sistema de Reparto, a través de esta Dirección General de Información y Defensa de los Afilados a la Seguridad Social puede solicitar el traspaso de los fondos hacia ese Sistema de Pensiones.

### ¿Cuáles normas regulan el Sistema de Pensiones de la República Dominicana?

En la actualidad contamos con leyes que regulan el otorgamiento de las pensiones. A saber:

- » Ley 1896-48 sobre Seguros Sociales,
- » Ley 379-81 sobre Pensiones y Jubilaciones de los Empleados Públicos.
- » Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Planes autogestionados, propios del sector o institución al que pertenecen y cada uno tiene requisitos

particulares que no pueden estar por debajo de los beneficios establecidos en la Ley 87-01.

- » Ley 686 Fondo de Pensiones de Trabajadores de la Construcción.
- » Ley 451-08 Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), Maestros.
- » Ley 340-98 Instituto de Previsión Social del Congresista Dominicano (INPRESOCONDO).
- » Plan de Pensión Especial Banco Central.
- » Plan Especial Banco del Reservas.
- » Plan de Pensiones Junta Central Electoral.
- » Plan de Pensiones de la UASD.

### ¿Quién es el garante final para el otorgamiento de las pensiones en República Dominicana?

El Estado Dominicano garante de la Seguridad Social como derecho fundamental y con ella todas las prestaciones establecida en las leyes y normas que regulan este derecho.



## ¿Cuál es el rol que juega la DIDA en materia de Pensiones?

Según el Art. 4 de la Ley 87-01, los beneficiarios del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) tienen el derecho de ser asistidos por la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) en todos los servicios que sean necesarios para hacer efectiva su protección.

Esta asistencia incluye información sobre sus derechos, deberes, recursos e instancias amigables y legales, formulación de querrelas y demandas, representación y seguimiento de casos, entre otros.

La DIDA además preside la Comisión de Traspaso, realiza defensorías individuales y colectivas, educa a la población sobre sus derechos y deberes y monitorea la calidad de las prestaciones y de la información que se le otorga a los afiliados en esta materia.

### Funciones de la DIDA

La DIDA procura lograr sus objetivos cumpliendo con las funciones para la cual fue creada, alineando su accionar a su Plan Estratégico, las Metas Presidenciales y al Plan Plurianual del Sector Público. Ha sido calificada dentro de los indicadores de gestión gubernamental como una institución excelente, alcanzando el **100%** en los parámetros de transparencia gubernamental.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA  
DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFORMACIÓN Y DEFENSA  
DE LOS AFILIADOS A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(DIDA)



#### PROMUEVE Y EDUCA

Promueve el Sistema Dominicano de Seguridad Social y desarrolla programas de educación y formación, logrando impactar a una gran parte de la población.



#### MONITOREA Y REALIZA ESTUDIOS TÉCNICOS

Es el sensor del Sistema Dominicano de Seguridad Social, mide la calidad y oportunidad en la entrega de los servicios y prestaciones, además de la satisfacción de los usuarios a través de la realización de estudios, evaluaciones, encuestas y difunde estos resultados para la toma de decisiones acertadas de la población.



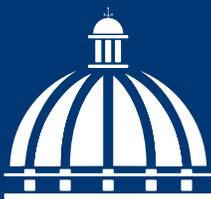
#### INFORMA, ORIENTA Y ASESORA

Es la portadora de las informaciones en materia de Seguridad Social, orienta a los afiliados sobre sus derechos y deberes, asesora, acompaña y promueve asistencia jurídica en todos los recursos, amigables y contenciosos administrativos.



#### DEFIENDE Y ACOMPAÑA

La DIDA es la defensora de los derechos de los afiliados al Sistema, recibe y tramita reclamos, quejas o denuncias, dando seguimiento y acompañamiento hasta la resolución final.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS  
A LA SEGURIDAD SOCIAL  
(DIDA)

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al **“Manual de Preguntas y Respuesta”** <http://www.dida.gob.do/index.php/publicaciones/category/27-manuales>, llamar o visitar una de nuestras oficinas ubicadas a nivel nacional <http://www.dida.gob.do/index.php/contacto>, o escríbe a través de nuestras redes sociales:

   @DIDARDo  @DIDA\_RDo